

## PRONUNCIAMIENTO

NO.08-2023

El **MNP-CONAPREV**, habiendo conocido el Decálogo de Actuación en el marco del Plan de Intervención en el Sistema Penitenciario Nacional como parte de la II etapa del Plan Nacional de Seguridad: “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC) y que fue presentado por la Doctora Julissa Villanueva Sub Secretaria de Seguridad quien preside el Plan en mención.- Pronunciamento que hacemos cumpliendo con nuestro mandato, con miras a fortalecer la prevención y protección de las personas privadas de libertad contra actos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes, y emitir recomendaciones, propuestas u observaciones a las autoridades nacionales competentes, se pronuncia a nivel Nacional e internacional:

1.- El MNP CONAPREV consiente que el Estado de Honduras en su posición de garante de las personas bajo su custodia, debe adoptar medidas tendientes a proteger la integridad física y la vida de las personas privadas de libertad.- Lo que deviene en la obligación de desarrollar la actividad penitenciaria con el fin de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución de la República como en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, ante los 10 puntos preliminares anunciados en el Plan de Intervención en el Sistema Penitenciario Nacional es importante recalcar lo señalado en el artículo 11 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que establece que *“Todo Estado parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar casos de tortura”*.

2.- El MNP CONAPREV recuerda que el componente de seguridad penitenciaria debe desarrollarse de manera integral con los fines primordiales del Sistema Penitenciario Nacional que son la protección de la sociedad, la rehabilitación, reeducación, la reinserción social y laboral de las personas privadas de libertad, por lo consideramos que debe ponderarse en base a un proceso de clasificación atendiendo lo señalado en la legislación penitenciaria vigente, recordando que “la clasificación” debe considerarse como una medida instrumental de carácter temporal y revisable y no como un fin en sí misma por lo que su aplicación está supeditada al irrestricto respeto a los principios enunciados en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos.

3.- Recordamos que la Emergencia del Sistema Penitenciario Nacional ha sido producto del hacinamiento carcelario, la corrupción carcelaria, la histórica falta de protección estatal en salud, educación.- Falta de prevención del delito y de atención a las víctimas y debilitamiento institucional.- Ante ello como MNP se espera que el Plan de Intervención del Sistema Penitenciario de la II fase de la SCC no sea un modelo punitivo y represivo.- Por lo que instamos a que se proceda aprobar e implementar la Política Nacional de Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Privadas de Libertad con Enfoque de Género y Diversidad entregada por este Mecanismo al Poder Ejecutivo, la cual tiene como objetivo generar condiciones materiales y humanas que permitan el cumplimiento de los fines del sistema penitenciario nacional en condiciones de dignidad humana y contribuir a la finalidad de la pena que es la reinserción, rehabilitación y reeducación de las personas privadas de libertad.

4.- Como MNP ante la complejidad del Sistema Penitenciario considera que es importante establecer una efectiva coordinación interinstitucional en la que se atienda y aborde como parte de las medidas urgente para generar condiciones de gobernabilidad, el hacinamiento, el abuso de la prisión preventiva, las condiciones de la privación de libertad, asimismo las condiciones del personal penitenciario; además el trato a los familiares y actores de las Organizaciones de Sociedad Civil que contribuyen en la rehabilitación de las personas privadas de libertad.- Reiterando compromiso y voluntad de continuar fortaleciendo el estado de derecho y cooperando con la Intervención en el Instituto Nacional Penitenciario.

**Tegucigalpa, M.D.C., 19 abril 2023.**